



RECURSOS HUMANOS/JAG  
EXPEDIENTE: 1660/2022

**D<sup>a</sup> Ana Hernández Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas)**

**DECRETO.**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20/12/2021 procedió a la aprobación inicial de la plantilla que comprende los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de 24/12/2021. Acuerdo que quedó elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública (B.O. de la Provincia número 11, de 26/01/2022).

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha venido a autorizar una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que tengan dotación presupuestaria, y que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020. Dicha norma establece como condición que la oferta que articule este proceso de estabilización debe aprobarse y publicarse antes del 1 de junio de 2022.

El paso previo a esta Oferta ha sido la elaboración de un Plan de Ordenación para la identificación de las plazas que deberían ser ofertadas al cumplir con los requerimientos establecidos por el artículo 2 de la Ley 20/2021, así como sus disposiciones adicionales sexta y octava.

Las medidas de planificación de recursos humanos que se incluyen en este decreto persiguen, de conformidad con el artículo 69 del TRLEBEP, contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

Este decreto tiene como finalidad la reducción de la temporalidad, dar cumplimiento a lo indicado y establecer los criterios que deben orientar los procesos de selección de los candidatos que mejor se ajusten a las necesidades de esta Administración.

De acuerdo con todo lo anterior, se cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este decreto responde al principio de necesidad, para poder convocar la cobertura de plazas objeto de estabilización. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta extraordinaria que se aprueba se ha elaborado a partir de los criterios contemplados en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

La oferta de empleo público aporta seguridad jurídica y transparencia de cara a los futuros procesos selectivos, de modo que el ciudadano puede conocer no sólo las plazas a convocar, sino en qué áreas de actividad, conociendo de antemano las reglas básicas a las que se sujetarán las convocatorias. En ningún caso esta regulación conlleva restricción de derechos de los particulares, sino que los garantiza y trata de forma específica y de acuerdo con la legislación vigente, las situaciones que precisan de una atención o medidas específicas.

Esta oferta ha sido negociada en la Mesa General el día 16 de mayo de 2022 a los efectos previstos en el artículo 37.1.I) del TRLEBEP.

En su virtud, a propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, vistos los informes del área de Recursos Humanos, previa negociación en la Mesa General con los representantes





del personal y visto que esta Alcaldía es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la misma, **HE RESUELTO:**

**Primero.** *Aprobación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para 2022 en los términos que se establecen en este decreto, así como el Plan de Ordenación previo que refleja el proceso de identificación de las plazas y la casuística de cada una.

Como proceso extraordinario dirigido a reducir la alta tasa de temporalidad en esta Administración, se ofertan, en los términos de la Ley 20/2021 las plazas para estabilización de personal temporal que se citan en el anexo.

**Segundo.** *Cuantificación de las plazas de la oferta de empleo público.*

1.- La oferta de empleo público extraordinaria para 2022 representa la tasa adicional autorizada para la estabilización de empleo temporal por La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público e incluye las plazas de naturaleza estructural dotadas presupuestariamente, que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, con las especialidades establecidas en sus disposiciones adicionales sexta y octava, referidas a fecha anterior a 1 de enero de 2016 para las que se fijan como sistema selectivo el concurso.

2. En el anexo se incluyen las plazas estructurales que además de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, se encuentran entre los supuestos de la disposiciones adicionales sexta y octava.

3.- La totalidad de las plazas identificadas están adscritas a la plantilla de personal laboral.

**Tercero.** *Criterios generales.*

1.- La selección de personal se realizará mediante el sistema de concurso en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- Publicidad de la convocatoria y sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

2.- De acuerdo con el artículo 61.1 del TREBEP, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en la citada Ley.





3.- Las bases específicas de las convocatorias derivadas de la presente oferta recogerán la necesaria adecuación con las funciones o tareas a desarrollar, tal como establece el artículo 55.2 e) del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo, en su caso, incluir las especialidades necesarias para el logro de este objetivo, integrándose en la misma escala y con el mismo contenido funcional.

4.- Los tribunales y órganos de selección actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad, a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad, en los términos que prescribe el artículo 55.2 de la LEBEP.

5.- Los órganos calificadoros actuarán de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas.

Se deberán difundir, con anterioridad, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

6.- La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

Se promoverá la participación en tribunales y órganos de selección de personas con discapacidad, en particular en aquellos procesos en los que exista turno de reserva para este colectivo.

No podrán formar parte de órganos de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Los órganos de selección aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.- Las convocatorias de los procesos selectivos, juntamente con sus bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y extracto en el del Estado.

En todos los casos, además, se deberán difundir utilizándose a este fin la página web del Ayuntamiento.

8.- Las convocatorias de los procesos selectivos y sus bases, así como toda la información que afecte a las convocatorias y al desarrollo de todos los procesos selectivos, cualquiera que sea el carácter de la relación vinculante con la Administración, serán remitidas a la página web del Ayuntamiento, de modo que los participantes en los procesos selectivos puedan seguir el desarrollo de los mismos mediante las comunicaciones e informaciones que se publiquen en la página web prevista en la convocatoria.

9.- En las bases de convocatoria se tendrá en cuenta la necesaria minoración de cargas administrativas al ciudadano, facilitando y simplificando las relaciones entre la Administración convocante y los aspirantes, sin que quepa exigir documentación a la que pueda acceder la Administración a través de la plataforma de intermediación de datos.

10.- Calendario de ejecución: Esta oferta de empleo deberá aprobarse y publicarse antes de 1 de junio de 2022.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esta oferta de empleo público, así como la resolución de estos procesos selectivos deberá producirse en las fechas determinadas en la Ley 20/2021, o en futuras normas que la complementen o desarrollen.





11.- El objetivo de este proceso es situar la tasa de cobertura temporal por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

12.- El sistema selectivo será el de concurso al quedar las plazas ofertadas identificadas en los términos de la Disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021.

13.- De la resolución de estos procesos no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, al ofertarse solamente las plazas de naturaleza estructural que se encuentran desempeñadas por personal con vinculación temporal.

14.- Corresponderá una compensación económica, equivalente a veinte días de retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades, para el personal funcionario interino o el personal laboral temporal que, estando en activo como tal, viera finalizada su relación con la Administración por la no superación del proceso selectivo de estabilización.

En el caso del personal laboral temporal, dicha compensación consistirá en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

La no participación del candidato o candidata en el proceso selectivo de estabilización no dará derecho a compensación económica en ningún caso.

15.- Las convocatorias para estabilización de empleo temporal no generará bolsas de empleo para futuras contrataciones temporales.

**Cuarto.** Que se remita copia de esta resolución a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Quinto.** Que se proceda a su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web y en el Boletín Oficial de la Provincia, y a su comunicación al Departamento de Intervención de Fondos, Junta de Personal y Comité de Empresa a los oportunos efectos.

**Sexto.** La presente resolución se dicta al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

### ANEXO I

Proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración correspondiente a plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016

	PLAZA	Denominación de CATEGORÍA para estabilizar	JORN	GR	SISTEMA SELECTIVO
1	L-AES-138	ANIMADOR/A Socio cultural		C21	Concurso
2	L-AES-081	ANIMADOR/A Socio cultural	Parcial 20 h/semana	C21	Concurso
3	L-AES-155	ARQUITECTO TECNICO		A2	Concurso
4	L-AGE-106	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
5	L-AGE-104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
6	L-AGE-173	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
7	L-AGE-142	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso





8	L-AGE-203	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
9	L-AGE-174	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
10	L-AGE-147	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
11	L-AGE-172	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
12	L-AGE-144	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
13	L-AGE-183	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
14	L-AGE-177	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
15	L-AGE-125	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
16	L-AGE-133	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
17	L-AGE-136	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
18	L-AGE-165	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
19	L-AGE-084	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
20	L-AGE-116	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
21	L-AGE-139	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
22	L-AGE-030	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
23	L-AGE-107	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		C21	Concurso
24	L-AGE-135	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		C21	Concurso
25	L-AES-137	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		C21	Concurso
26	L-AES-145	AUXILIAR DE GERIATRIA		OAP	Concurso
27	L-AES-105	AUXILIAR DE GERIATRIA		OAP	Concurso
28	L-AES-128	AUXILIAR DE GERIATRIA		OAP	Concurso
29	L-AES-056	AUXILIAR DE GERIATRIA		OAP	Concurso
30	L-AES-073	AUXILIAR DE HOGAR		OAP	Concurso
31	L-AES-199	AUXILIAR DE HOGAR		OAP	Concurso
32	L-AES-039	AUXILIAR DE HOGAR		OAP	Concurso
33	L-AES-162	AUXILIAR DE HOGAR		OAP	Concurso
34	L-AES-041	AUXILIAR DE HOGAR		OAP	Concurso
35	L-AES-074	AUXILIAR DE HOGAR		OAP	Concurso
36	L-AES-189	AUXILIAR DE HOGAR		OAP	Concurso
37	L-AES-040	AUXILIAR DE HOGAR		OAP	Concurso
38	L-AES-163	AUXILIAR DE HOGAR		OAP	Concurso
39	L-AES-167	AUXILIAR de sonido, iluminación e imagen		C21	Concurso
40	L-EIN-017	AYUDANTE DE COCINA		OAP	Concurso
41	L-AES-057	CAPATAZ AGRICOLA		C1	Concurso
42	L-EIN-016	COCINERO/A		C22	Concurso
43	L-AGE-178	CONSERJE	Parcial 29 h/semana	OAP	Concurso
44	L-AES-122	COORDINADOR DE DEPORTES		C1	Concurso
45	L-AES-124	COORDINADOR DE DEPORTES		C1	Concurso
46	L-AES-110	COORDINADOR MEDIO AMBIENTE		C1	Concurso
47	L-AES-185	CUIDADOR/A		OAP	Concurso
48	L-AES-193	EDUCADOR/A DE FAMILIA		A2	Concurso
49	L-AES-204	EDUCADOR/A DE FAMILIA		A2	Concurso
50	L-EIN-14	EDUCADOR/A INFANTIL		C1	Concurso





51	L-EIN-011	EDUCADOR/A INFANTIL		C1	Concurso
52	L-EIN-006	EDUCADOR/A INFANTIL		C1	Concurso
53	L-EIN-008	EDUCADOR/A INFANTIL		C1	Concurso
54	L-EIN-012	EDUCADOR/A INFANTIL		C1	Concurso
55	L-EIN-009	EDUCADOR/A INFANTIL		C1	Concurso
56	L-EIN-013	EDUCADOR/A INFANTIL		C1	Concurso
57	L-EIN-010	EDUCADOR/A INFANTIL		C1	Concurso
58	L-AES-179	EDUCADOR/A SOCIAL		A2	Concurso
59	L-AES-166	EDUCADOR/A SOCIAL		A2	Concurso
60	L-AES-150	FISIOTERAPEUTA		A2	Concurso
61	L-AES-184	I.T. INDUSTRIAL		A2	Concurso
62	L-AES-146	INGENIERO TECNICO AGRICOLA		A2	Concurso
63	L-AGE-187	LICENCIADO/A DERECHO		A1	Concurso
64	L-AES-123	LOGOPEDA		A2	Concurso
65	L-AES-191	MONITOR/A ATENC DISCAPACIDAD		C21	Concurso
66	L-AES-175	MONITOR/A ATENC DISCAPACIDAD		C21	Concurso
67	L-AGE-131	MONITOR DE MEDIO AMBIENTE		C21	Concurso
68	L-AES-152	OFICIAL CERAMISTA		C22	Concurso
69	L-AES-052	OFICIAL CONDUCTOR		C22	Concurso
70	L-AES-083	OFICIAL CONDUCTOR		C22	Concurso
71	L-AES-097	OFICIAL CONDUCTOR		C22	Concurso
72	L-AES-067	OFICIAL DE MANTENIMIENTO		C22	Concurso
73	L-AES-136	OFICIAL TRACTORISTA		C22	Concurso
74	L-AES-129	OPERARIO DE MANTENIMIENTO		OAP	Concurso
75	L-AGE-134	PEON CARPINTERO		OAP	Concurso
76	L-AES-159	PEON CEMENTERIO		OAP	Concurso
77	L-AES-151	PEON DE CONSTRUCCION		OAP	Concurso
78	L-AES-115	PEON DE CONSTRUCCION		OAP	Concurso
79	L-AES-070	PEON DE CONSTRUCCION		OAP	Concurso
80	L-AES-053	PEON DE CONSTRUCCION		OAP	Concurso
81	L-AES-181	PEON DE PARQUES		OAP	Concurso
82	L-AES-046	PEON FONTANERO		OAP	Concurso
83	L-AES-170	PEON JARDINERO		OAP	Concurso
84	L-AES-153	PEON JARDINERO		OAP	Concurso
85	L-AES-171	PEON JARDINERO		OAP	Concurso
86	L-AES-168	PEON JARDINERO		OAP	Concurso
87	L-AES-082	PEON JARDINERO		OAP	Concurso
88	L-AES-169	PEON JARDINERO		OAP	Concurso
89	L-AES-188	PEON VIGILANTE		OAP	Concurso
90	L-AES-158	PEON VIGILANTE	Parcial 20 h/semana	OAP	Concurso
91	L-AES-164	PEON VIGILANTE		OAP	Concurso
92	L-AES-033	PROF DE DANZA	Parcial 29 h/semana	A1	Concurso





93	L-AES-068	PSICOLOGO/A		A1	Concurso
94	L-AES-190	PSICOLOGO/A		A1	Concurso
95	L-AGE-051	RECEPCIONISTA		C21	Concurso
96	L-AES-156	TECN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES		A2	Concurso
97	L-AES-157	TECNICO EMPRESAS TURISTICAS		A2	Concurso
98	L-AGE-182	TECNICO PRODAE		A2	Concurso
99	L-AES-096	TERAPEUTA OCUPACIONAL		A2	Concurso
100	L-AES-118	TRABAJADOR/A SOCIAL		A2	Concurso
101	L-AES-176	TRABAJADOR/A SOCIAL		A2	Concurso
102	L-AES-141	TRABAJADOR/A SOCIAL		A2	Concurso
103	L-AES-180	TRABAJADOR/A SOCIAL		A2	Concurso
104	L-AES-127	TRABAJADOR/A SOCIAL		A2	Concurso
105	L-AES-117	TRABAJADOR/A SOCIAL		A2	Concurso

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta oferta, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de Ingenio, a [fecha de firma electrónica](#).

Ante mí,  
El Secretario General Acctal,  
Manuel Jesús Afonso Hernández  
(Resolución núm. 576, de 19/08/2014,  
de la DG de la Función Pública)

La Alcaldesa,  
Ana Hernández Rodríguez

